



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

---

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año XII, Núm. 14**  
**Julio 10 de 2017**

<b>I.</b>	<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>2</b>
1.	Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....	2
2.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	7
3.	Poder Judicial de la Federación.....	8
4.	Otras disposiciones de interés .....	10
<b>II.</b>	<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .....</b>	<b>12</b>
<b>III.</b>	<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>15</b>
1.	Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	15
2.	Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	16
<b>IV.</b>	<b>Sabías qué.....</b>	<b>17</b>
<b>V.</b>	<b>Informes .....</b>	<b>20</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XII,

NÚM. 14, JULIO 10 DE 2017

# ***I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN***

## **1. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos**

### **[Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.](#)**

Publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.

Decreto por el que se expide la ley, que tiene por objeto establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; además de establecer tipos penales y medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las víctimas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1991.

Los procedimientos iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirán conforme a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la presente Ley.

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Las personas sentenciadas continuarán cumpliendo la pena de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en el momento en que la misma haya quedado firme.

### **[Código Penal Federal.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.

Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 85 y se reforma la fracción XV del artículo 215; y se deroga las fracciones II y XIII del artículo 215, así como la fracción XII del artículo 225.

Contempla a los sentenciados por el delito de tortura dentro de los sujetos que pueden obtener el beneficio de la libertad condicional. Además, agrega dentro de las formas de abuso de autoridad: la omisión de registro inmediato de detenciones; falsear el reporte de detención u omitir actualizarlo; así como, dilatar injustificadamente la puesta del detenido bajo custodia de la autoridad competente; conductas que se sancionarán con pena privativa de libertad, multa, destitución e inhabilitación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **[Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.](#)**

Adición publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.

Decreto por el que se adiciona la fracción XI Bis al artículo 6o.

Impone a la Comisión Nacional de Derechos Humanos la obligación de garantizar el cumplimiento de las atribuciones del mecanismo nacional de prevención, en términos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 113.

Agrega a los requisitos mínimos del “Registro Administrativo de Detención”: una fotografía a color del detenido de frente y de perfil, así como una fotografía panorámica del lugar de detención.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley de Extradición Internacional.**

Adición publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.

Decreto por el que se adiciona un artículo 10 Bis.

Establece la prohibición de extraditar a un detenido cuando “haya razones fundadas para creer que estará en peligro de ser sometido a tortura o desaparición forzada”. Dicha circunstancia se determinará tomando en cuenta todas las consideraciones pertinentes, incluyendo que en el Estado haya violaciones manifiestas, patentes o masivas de derechos humanos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley Federal de Protección al Consumidor.**

Adición publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.

Decreto por el que se adicionan los artículos 65 Ter y 65 Ter 1.

Otorga a los pasajeros el derecho a ser informados de las razones de las demoras en los vuelos, mientras que los permisionarios y concesionarios asumen las obligaciones correlativas en cuanto a la publicación de las referidas circunstancias, así como de la información relativa a las quejas y denuncias. Además, los proveedores deberán informar a los consumidores al momento de comprar boletos los términos y condiciones del servicio, las políticas de compensación y el listado de derechos de los pasajeros, los cuales deberán publicarse de forma constante en la página de Internet y en la agencia de viajes, de ser el caso.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley de Aviación Civil.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforman el párrafo segundo del artículo 49; el artículo 50 y el párrafo primero del artículo 52; el párrafo segundo del artículo 62, las fracciones XI y XII del artículo 87; se adicionan: las fracciones IV Bis, VIII Bis y VIII Ter al artículo 2; el artículo 42 Bis; un capítulo X Bis comprendiendo los artículos 47 Bis al 47 Bis 4; los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 49, el artículo 52 Bis, un último párrafo al artículo 84 y las fracciones XIII y XIV al artículo 87.

Establecen características de los boletos, tarifas, así como los derechos y obligaciones de los usuarios de servicios de transporte aéreo. Destacan las consideraciones especiales para pasajeros discapacitados, la regulación de las demoras, cambios y cancelaciones. Incorpora las políticas de compensaciones, que podrá

elaborar cada aerolínea, las cuales deberán ser públicas, registrarse ante Profeco, mantenerse a la vista en los puntos de venta de boletos, así como contemplar descuentos y devoluciones previstos en la Ley. Igualmente, regula los casos en los que se niegue el embarque por expedición de boletos en exceso.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley de Inversión Extranjera.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.

Decreto por el que se adiciona un inciso y) a la fracción III del artículo 7o., y se deroga la fracción II del artículo 7o.

Incrementa el porcentaje de participación extranjera permitida en el transporte aéreo nacional e internacional, aerotaxi y transporte aéreo especializado, del 25% al 49%.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su sesión ordinaria número 357, celebrada el 12 de junio de 2017, acordó reformar los artículos 21 último párrafo; 22 fracción V; 23 quinto párrafo; 37; 38; 39; 51; 52 fracciones I, II, III y V; 111 primer párrafo; 176 primer párrafo y sus fracciones I, II, III, segundo y cuarto párrafos y, 179. Adicionar los artículos 22 fracción V Bis; 52 fracción VI; 61 Bis; 61 Ter; 61 Quáter; 61 Quinquies. Derogar el segundo párrafo del artículo 21; la fracción IV del artículo 176; los artículos 177 y 178.

Establece atribuciones para elaborar, desarrollar e implantar manuales de organización, procedimientos y servicios administrativos. Al Órgano Interno de Control se sumaron facultades de prevención, corrección, investigación, calificación y sanción de actos que pudieran constituir responsabilidades administrativas que no sean competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Añade el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como órgano de consulta, coordinación y colaboración entre organismos públicos de protección de Derechos Humanos, entre otros tópicos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.**

Publicado en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.

Tiene por objeto establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Abroga el Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2000.

### **Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de junio de 2017.

Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico que tiene por objeto establecer, de manera general, las responsabilidades y funciones de la Dirección General, de las Direcciones Sectoriales y de diversas unidades administrativas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

Modifica el Estatuto aprobado mediante el Acuerdo número 1952, tomado en la sesión ordinaria número 113 de la Asamblea General, celebrada el día 9 de diciembre de 2016.

Entrarán en vigor a partir de su aprobación en la sesión ordinaria número 114 de la Asamblea General del Infonavit, celebrada el día 28 de abril de 2017.

### **Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de junio de 2017.

Acuerdo por el que se reforma la fracción XVII del artículo 22 y se adicionan una fracción V al artículo 23 y una fracción IX al artículo 23-bis.

Elimina la Cuarta Sala Regional Metropolitana de la estructura del Tribunal, mientras que se incorpora una Sala Regional Especializada en Materia de Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y una Sala Auxiliar Metropolitana que comparte dicha especialidad.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017.

Tiene por objetivo establecer las obligaciones de las trabajadoras y los trabajadores, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto satisfacer los fines del Instituto con idoneidad, prestigio, superación, inclusión, igualdad y no discriminación, para lo cual es imprescindible que se conduzcan, tanto en el ámbito interno de trabajo como en el externo, en la atención de las y los derechohabientes y de la sociedad, atendiendo siempre a las siguientes conductas éticas enunciadas.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General del Infonavit.

Acuerdo número 1954, adoptado en su sesión ordinaria número 113, celebrada el día 9 de diciembre de 2016.

### **Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de junio de 2017.

Acuerdo número A/027/2017 de la Comisión Reguladora de Energía, por medio del cual se modifica el párrafo segundo, y se adiciona una nueva fracción XLIII al artículo 18, recorriéndose la fracción subsecuente; y se modifica el párrafo primero del artículo 33.

Concede al Órgano de Gobierno de la Comisión la posibilidad de ejercer algunas de las facultades del Presidente en caso de ausencia definitiva; y añade atribuciones al Jefe de la Unidad de Gas Natural en materia de condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglamento del Concurso PROGOL.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de junio de 2017.

Acuerdo por el que se reforman los artículos 2, 6, 34, 45, 54, 55, 56, 62, 67; se adicionan los artículos 55 BIS, 68 BIS y los numerales 26 A 30 del artículo 3°, y se modifica en los artículos 3, 5, 5 BIS, 7, 8, 10, 19, 22, 23, 41, 43, 48, 53 y los títulos de los capítulos IV, IX y XIV el término Selección de Ganadores por Determinación de Ganadores.

Modifica la definición de los términos de “concurso” y “ceremonia”, entre otros. En cuanto a la determinación de ganadores, especifica los momentos en los que se darán a conocer los resultados en caso de suspensión de partidos y de empate, entre otros supuestos.

Entrará en vigor el día 29 de junio del año 2017.

### **Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2017.

Tiene por objeto regular las actividades que corresponde realizar a la Tesorería para la gestión integral de los procesos vinculados con la recaudación, administración, custodia, pago y vigilancia, respecto de los Recursos y Valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como de las garantías otorgadas en beneficio del mismo.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación publicado el 15 de marzo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 30 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforma el artículo 30.

Establece la obligatoriedad de señalar en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones, los fondos a afectar de conformidad con la normativa aplicable, así como los requisitos formales para considerar válido un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el financiamiento.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 07 de julio de 2017.

Acuerdo SO/I-17/16,R por el que se reforman los artículos 18 en su fracción XV; 19 en sus fracciones II y XI; 21 en su fracción II; 22 en su fracción IX; 25 en sus fracciones II, IV, VI, IX, X y XI; 26 en sus fracciones I, II, III, VII y X; 34; 42 en su fracción II; 53 en su párrafo primero; y 54 en su párrafo primero. Se adicionan la fracción XI al artículo 23; la fracción XII al artículo 25; la fracción VI al artículo 42; un segundo párrafo al artículo 53 y un segundo párrafo al artículo 54. Se derogan las fracciones VI y VII del artículo 20; la fracción X del artículo 22; y la fracción VIII del artículo 27.

Se ampliaron las facultades de los siguientes Gerentes: de Producción, de Comercialización, Administrativo y Financiero, de Sistemas, así como del Coordinador de Asuntos Internacionales, por mencionar algunos.

Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por su Junta Directiva debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por la Junta Directiva del Fondo de Cultura Económica en su primera sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo del 2017.

## **2. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

[Acuerdo General número 5/2017, de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos pendientes de resolver, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, de manera específica la fracción VII del artículo 29-E de la Ley Federal de Derechos, publicado el doce de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce; relacionado con el diverso 7/2014, de siete de abril de dos mil catorce.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

[Acuerdo general número 6/2017, de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de Acuerdos del Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, relacionados con el pago de cuotas a cargo de los alumnos que cursen la educación Media Superior y la Superior - Principios de gratuidad en la educación y Autonomía universitaria-; relacionado con el diverso 19/2015, de veintiséis de octubre de dos mil quince.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

**Lista aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, de los seis candidatos a integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de un Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que obtuvieron la votación necesaria para pasar a la segunda etapa del procedimiento regulado en el Acuerdo número 4/2017; así como la convocatoria para la respectiva sesión de comparecencias.**

[Publicada en el D.O.F. el 28 de junio de 2017.](#)

Aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

**Acuerdo General número 7/2017, de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 7, 9, 69, 212, 213 y 214 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito**

**Federal del catorce de julio de dos mil catorce; relacionado con el diverso 5/2015, de nueve de febrero de dos mil quince.**

[Publicado en el D.O.F. el 05 de julio de 2017.](#)

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

**Acuerdo General número 8/2017, de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la resolución de las contradicciones de tesis del conocimiento de los Plenos de Circuito, en las que se aborde el tema relativo a determinar si válidamente puede analizarse en un amparo indirecto el tema del pago de intereses usurarios fijados en el incidente de liquidación respectivo, aun cuando la condena a su pago se haya establecido en una sentencia definitiva que ya causó estado; relacionado con el diverso 21/2015, de veintiséis de noviembre de dos mil quince.**

[Publicado en el D.O.F. el 05 de julio de 2017.](#)

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

### **3. Poder Judicial de la Federación**

**Acuerdo General para el ingreso, promoción y desarrollo de la Carrera Judicial con paridad de género en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2017.](#)

Modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 141/S6(1-VI-2017), emitido en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 1° de junio de 2017.

**[Acuerdo General 5/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en el Municipio de Almoloya de Juárez \(Altiplano\).](#)**

Publicado en el D.O.F. el 29 de junio de 2017.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en el municipio de Almoloya de Juárez (Altiplano).

Entrará en vigor el uno de julio de dos mil diecisiete, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de junio de dos mil diecisiete.

**[Acuerdo General 4/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 29 de junio de 2017.

Acuerdo General 5/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforma el artículo 6 del Acuerdo General 4/2016.



Limitó la jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro, que anteriormente comprendía el Estado de México con la totalidad de sus municipios, por una lista de 57 de los 125 Municipios que integran dicha entidad federativa.

Entrará en vigor el uno de julio de dos mil diecisiete.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de junio de dos mil diecisiete.

**[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de junio de 2017.

Acuerdo General 5/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se reforma la fracción XVIII del numeral QUINTO BIS; y se adicionan una fracción XVIII Bis al numeral QUINTO BIS, y las fracciones IV Bis y IV Ter al numeral QUINTO TER del Acuerdo General 3/2013.

Incorpora en el listado de Centros de Justicia Penal Federal al recién creado con residencia en Almoloya de Juárez, el cual se integrará por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada. Además, divide la competencia territorial del Centro de Justicia con residencia en Nezahualcóyotl entre éste y su homólogo anteriormente referido.

Entrará en vigor el uno de julio de dos mil diecisiete.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de junio de dos mil diecisiete.

**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se establecen los lineamientos para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia del propio Consejo.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2017.

Tiene por objeto regular el procedimiento administrativo interno que deberá realizarse ante la presentación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las atribuciones y el funcionamiento del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con el TERCERO transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo, y se abroga el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expiden los Lineamientos Básicos para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.](#)**

Adición publicada en el D.O.F. el 30 de junio de 2017.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adiciona un Título Sexto al similar.

Establece que los proyectos de resolución de los amparos indirectos en revisión, de los amparos directos competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito cuando se dirima una cuestión de constitucionalidad, así como en los amparos colectivos, con independencia de la cuestión, deberán ser públicos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

#### **4. Otras disposiciones de interés**

##### **Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.](#)

Resolución por la que se reforma el artículo 97 Bis 6, fracción III, primer párrafo, y se adiciona el artículo 114, fracción III a las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016, 6 de enero, 4 y 27 de abril, y 31 de mayo de 2017.

Se reforman los artículos Transitorios Cuarto, fracción III, segundo párrafo y Quinto, primero y tercero párrafos de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

##### **Disposiciones de carácter general para la obtención del dictamen técnico de los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas.**

[Adición publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2017.](#)

Resolución por la que se adiciona el artículo 5, fracción VIII de las “Disposiciones de carácter general para la obtención del dictamen técnico de los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2014, actualizadas con la modificación publicada en dicho órgano de difusión el 30 de septiembre de 2016.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2017 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2016.**

[Publicado en el D.O.F. el 29 de junio de 2017.](#)

Se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2017 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2016.

**Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).**

[Modificación publicada en el D.O.F. el 03 de julio de 2017.](#)

Acuerdo ACT-PUB/07/06/2017.08, emitido en sesión celebrada el siete de junio de dos mil diecisiete por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se determinó procedente la modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto a las obligaciones de transparencia a cargo de los Sindicatos.

El Acuerdo ACT-PUB/07/06/2017.08 y sus anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-07-06-2017.08.pdf>

**Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 04 de julio de 2017.](#)

Resolución por la que se reforma el Anexo 33, Criterio B-2 "Inversiones en Valores" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero y 4 y 11 de abril de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 04 de julio de 2017.](#)

Se adicionan los artículos 1, con las fracciones XXVIII bis, LIII bis y CXXX Bis; 8, con las fracciones IV y V; 9, con las fracciones VII, VIII y IX, y con un tercero y un cuarto párrafos; 23 bis; 189 con la fracción IX recorriéndose las actuales IX, X, XI, XII, y XIII para quedar como X, XI, XII, XIII y XIV; 210 con la fracción V, recorriéndose la actual V para quedar como VI; 387 bis; 406 bis; 406 ter; 406 quáter; 423 con un último párrafo; 424, con las fracciones I, II, IV y V, recorriéndose las actuales I, II y III, para quedar como III, VI y VII respectivamente; 426 con un último párrafo; 427 con un tercer párrafo; el Anexo B, fracción II con un último párrafo, y el Anexo O; se modifican los artículos 1, fracciones LXVI y CXV bis; 8, párrafo primero, fracciones I, II y III; 9, párrafo primero, fracciones III, IV, V y VI y párrafo segundo; 14, primero y segundo párrafos; 16 segundo párrafo; 149 bis, párrafo primero, fracciones I y II; 149 bis B, fracción III, incisos a. y b., y párrafo segundo; 149 bis D, párrafo primero; 177 párrafo primero, fracciones II en sus incisos a. y b. y fracción III; 178, párrafo segundo; 180; 189, fracción VIII; 193, párrafos primero y segundo; 210 fracción IV y segundo párrafo; 214 primer párrafo; 226 segundo párrafo; 234; 386, segundo párrafo; 406, fracción II y último párrafo; 407, párrafo segundo; 408; 419 párrafo primero; 423 fracción V; 424, fracción II actual párrafo primero; 425 párrafo primero; 426 párrafo primero; 427, párrafo tercero actual; 428 primer párrafo; 463 párrafo tercero; 468, párrafo sexto, y Anexo B fracción III último párrafo; así como se derogan los artículos, 9, fracción III recorriéndose las actuales fracciones IV, V, VI y VII para quedar como III, IV, V y VI y 149 bis, fracción III, de las “Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, modificadas y adicionadas mediante publicaciones en el mismo Diario Oficial de la Federación del 21 de abril, 29 de junio, 25 de agosto, y 18 de octubre todas de 2016.

Entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación con excepción de lo previsto en los artículos transitorios.

## ***II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

### **Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.**

Publicada en la GOCDMX el 26 de junio de 2017.

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto hacer efectivo el derecho de los habitantes de la Ciudad de México a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en condiciones de accesibilidad.

Entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

### **Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.**

Modificaciones publicadas en la GOCDMX el 27 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 1º, 4, 5, 9, 10, 10 Bis, 11, 12, 12 Bis 1, 12 Bis 2, 15, 17, 19, 25, 27, 29, 31, 32, 49, 65 y 65 Bis; y se adicionan los artículos 4 Bis 1, 27 Bis, 28 Bis, 28 Bis 1, 32 Bis, así como el capítulo XII denominado DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con los artículos 72 al 77; y se modifica la denominación del nombre de la de la “Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal” por el de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Se definen las siguientes voces: animal, animal abandonado, clínicas veterinarias, criadero, mecanismo de identificación, entre otros. Declara que los animales deben vivir libres de hambre, sed, desnutrición, miedos, incomodidades físicas o térmicas, dolor, lesiones o enfermedades y poder expresar su comportamiento. Establece entre las obligaciones de los propietarios: realizar el registro de sus mascotas en el Registro Único de Animales de Compañía de la Ciudad de México, así como proporcionar agua limpia y fresca en todo

momento, alimento acorde a su especie y edad, protección contra condiciones climáticas adversas, socialización con humanos y otros animales, por mencionar algunos temas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX el 05 de julio de 2017.](#)

Acuerdo, por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, referidos en el considerando 10, conforme al documento anexo que forma parte integral del acuerdo.

Se crea un Comité de Igualdad de Género dedicado a la atención de casos de hostigamiento y acoso laboral y sexual al interior de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. En atención a dicho cambio, se complementaron las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas y la Dirección General de Administración, a fin de prever su participación el referido Comité.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Reglamento de Operación del Comité de Igualdad de Género de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**

[Publicado en la GOCDMX el 05 de julio de 2017.](#)

Tienen por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento del Comité de Igualdad de Género de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en tanto instancia competente para atender los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y/o sexual al interior de la Comisión.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **[Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal.](#)**

Modificaciones publicadas en la GOCDMX el 05 de julio de 2017.

Decreto por el que se modifican diversos artículos.

Establece que el Gobierno de la Ciudad de México atenderá las acciones y Programas relativos al desarme voluntario.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Ciudad de México.

### **[Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.](#)**

Modificaciones publicadas en la GOCDMX el 05 de julio de 2017.

Decreto por el que se modifican diversos artículos.

Añade a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social la promoción de la cultura de paz y de no violencia, conforme a las disposiciones en materia de desarme voluntario.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Ciudad de México.

### **[Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.](#)**

Modificaciones publicadas en la GOCDMX el 05 de julio de 2017.

Atribuye a la Secretaría de Desarrollo Social funciones de coordinación de dependencias, entidades y órganos desconcentrados tanto de la administración pública del Distrito Federal como de otras entidades en materia de desarme voluntario.

Decreto por el que se modifican diversos artículos.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Ciudad de México.

### **[Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.](#)**

Modificaciones publicadas en la GOCDMX el 05 de julio de 2017.

Decreto por el que se modifican diversos artículos.

Establece la participación de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad en las acciones interinstitucionales destinadas al desarme, con la finalidad de establecer acciones de prevención delictiva a través de la cultura de la paz y no violencia.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Ciudad de México.

### **[Ley de Salud del Distrito Federal.](#)**

Reforma publicada en la GOCDMX el 05 de julio de 2017.

Decreto por el que se reforma la fracción XXXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXXIV del artículo 24.

Se añade el examen del antígeno prostático en toda la red hospitalaria de la Ciudad de México, dirigidos a la detección temprana de cáncer de próstata, así como al seguimiento de quienes lo hayan padecido. Específicamente, atribuye a la Secretaría de Salud el desarrollo de campañas de información respecto a la prevención y detección de dicha enfermedad.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **[Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.](#)**

Modificaciones publicadas en la GOCDMX el 07 de julio de 2017.

Decreto por el que se reforman los numerales 5 y 6, de la fracción XV, del artículo 7º, el artículo 10, la fracción XIX, del artículo 29; y se adicionan el numeral 7, a la fracción XV, del artículo 7º, la fracción IX, al artículo 11, la fracción XX, al artículo 29, y el artículo 118 Ter.

Añade las actividades de la Unidad Técnica Especializada para la Prevención Social de las Violencias, la cual trabajará bajo la estructura y mando de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y que estará encargada de: integrar, sistematizar y procesar la información presupuestal para el cumplimiento de sus objetivos; proponer convenios con otros sectores para la prevención social de las violencias, y fomentar la promoción de productos y servicios derivados de dichos programas, entre otras.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### **III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA**

#### **1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

##### [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 26 de junio de 2017.

##### [Political Constitution of the United Mexican States](#)

To august, 2010.

##### [Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains](#)

Au août 2010

##### [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

##### [Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

##### [Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

##### [Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 10 de julio de 2017.

##### [Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 10 de julio de 2017.

##### [Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

##### [Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

##### [Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 10 de julio de 2017.

##### [Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

### [Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### [Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

### [Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

### [Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## **2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

### [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 24 de febrero de 2017.

### [Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 10 de julio de 2017.

### [Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 10 de julio de 2017.

### [Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

### [Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 10 de julio de 2017.

### [Legislación sobre Acceso a la información](#)



Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

#### [Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

#### [Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### [Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

#### [Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

#### [Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## **IV. SABÍAS QUÉ...**

El 26 de junio de 2017 se publicaron dos decretos en el *Diario Oficial de la Federación* en materia de derechos de los pasajeros de transporte público aéreo, con los que se [reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil](#) y se [adicionan los artículos 65 Ter y 65 Ter 1 a la Ley Federal de Protección al Consumidor](#).

En lo concerniente a la [Ley de Aviación Civil](#), las modificaciones tienen “los propósitos de brindar certeza jurídica a los pasajeros y de actualizar el marco legal mexicano conforme a las mejores prácticas internacionales y a los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano hace parte.”<sup>1</sup>

De manera que, con las adiciones y reformas a la ley en comento, entre otros aspectos, se establecen un catálogo de derechos y obligaciones de los pasajeros, así como obligaciones para los concesionarios y permisionarios de servicios públicos de transporte aéreo, algunos de estos son:<sup>2</sup>

- Los pasajeros con alguna discapacidad tienen derecho a ser transportados por los concesionarios o permisionarios.

---

<sup>1</sup> Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil en materia de los derechos de los pasajeros de aerolíneas, [Gaceta Parlamentaria](#), número 4761-IV, martes 18 de abril de 2017, p. 95.

<sup>2</sup>Véase texto íntegro del Artículo 47 Bis.

- El pasajero mayor de edad puede, sin pago de ninguna tarifa, llevar a un infante menor de dos años a su cuidado.
- El pasajero tiene derecho a un trato digno y a contar con un alto nivel de información, que le permita conocer sus opciones y tomar alternativas en caso de requerirlas.
- En el caso de que el pasajero haya adquirido boletos de ida y vuelta o con conexión, podrá disponer de ellos para cada segmento particular.
- En caso de que exista retraso en relación con la hora de salida estipulada en el boleto y la causa sea atribuible al concesionario o permisionario, el pasajero será indemnizado y/o compensado por el proveedor del servicio de acuerdo a los criterios enunciados en la ley.
- En caso de producirse la cancelación del vuelo por responsabilidad atribuible al concesionario o permisionario, éste, a elección del pasajero, deberá reintegrar el boleto u ofrecerle, transporte sustituto.
- Si por caso fortuito o fuerza mayor, la aeronave debe realizar un aterrizaje en un lugar distinto al de destino, el concesionario o permisionario deberá trasladar al pasajero por los medios de transporte más rápidos disponibles hasta el lugar de destino.
- El pasajero podrá solicitar la devolución de su boleto en caso de que decida no efectuar el viaje, siempre y cuando lo comunique al permisionario o concesionario en el lapso de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de la compra del boleto. Pasado este plazo el concesionario o permisionario determinará las condiciones de la cancelación.
- Para vuelos nacionales e internacionales, el pasajero podrá transportar como mínimo y sin cargo alguno, 25 kilogramos de equipaje cuando los vuelos se realicen en aeronaves con capacidad para veinte pasajeros o más, y 15 kilogramos cuando la aeronave sea de menor capacidad. Además, el pasajero podrá llevar en cabina hasta dos piezas de equipaje de mano.
- El pasajero tiene derecho a conocer los términos del contrato, así como los derechos de los que goza.

Por otro lado, las adiciones a la [Ley Federal de Protección al Consumidor](#) tienen como objetivo “establecer que en caso de una demora imputable a las aerolíneas, éstas tendrán que otorgar indemnización al pasajero; así como robustecer los derechos de los usuarios de dichos servicios”,<sup>3</sup> sin perjuicio de lo ya establecido en la Ley de Aviación Civil.

En este sentido, el artículo 65 TER establece la obligación de los permisionarios y concesionarios de publicar las causas o razones por las que los vuelos se demoren, así como poner a disposición de los consumidores la información relativa a la presentación de quejas, en los siguientes términos:

ARTICULO 65 TER.- Sin perjuicio de los derechos de los pasajeros establecidos en la Ley de Aviación Civil y en el contrato de transporte de pasajeros a que se refiere dicha ley, los permisionarios o concesionarios en su calidad de proveedores, deberán publicar a través de medios electrónicos o físicos, en el área de abordaje y en los módulos de atención al pasajero las causas o razones por las que los vuelos se vean demorados y poner a disposición de los consumidores toda la información relativa para la presentación de quejas o denuncias, en cada una de las terminales en donde operen, de conformidad con los lineamientos que establezca la Procuraduría.

Por otro lado, con la adición del artículo 65 TER 1 ratifica las obligaciones de los permisionarios de cumplir con los derechos de los pasajeros enunciados en la Ley de Aviación Civil, a saber:

---

<sup>3</sup> Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, [Gaceta Parlamentaria](#), número 4761-IV, martes 18 de abril de 2017.

ARTICULO 65 TER 1.- Las disposiciones relativas a derechos de los pasajeros contenidas en la Ley de Aviación Civil, son de obligatorio cumplimiento por parte de los concesionarios o permisionarios, así como de su personal y de las agencias de viaje a cargo de las ventas de pasajes, reservas y chequeo en mostradores.

Los permisionarios y concesionarios, en su calidad de proveedores, deberán informar a los consumidores, al momento de la compra del boleto y en los módulos de atención al pasajero, acerca de los términos y condiciones del servicio contratado, las políticas de compensación, así como el listado de los derechos de los pasajeros contenidos en la Ley de Aviación Civil, debiendo tener dicho listado en los puntos de atención, en los mostradores, en las centrales de reserva; así como también, a bordo de las aeronaves un ejemplar en el bolsillo de cada una de las sillas de pasajeros, o en su defecto incluir información suficiente sobre sus derechos en medios impresos con que cuenten abordo.

De la misma manera, el concesionario o permisionario deberá publicar los derechos de los pasajeros de forma constante en la página de Internet del concesionario o permisionario, y la agencia de viajes, a través de un vínculo, enlace o ventana especial principal.

En las disposiciones transitorias de ambos decretos se establece que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, sin embargo, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Aviación establece distintos plazos y obligaciones para el Ejecutivo Federal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la reglamentación y difusión de las disposiciones modificadas:

Segundo.- El Ejecutivo Federal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contarán con un plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las adecuaciones y modificaciones a los reglamentos y a las demás disposiciones administrativas que posibiliten la materialización del mismo.

Tercero.- El Ejecutivo Federal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contarán con un plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para elaborar las Normas Oficiales Mexicanas a las que se hace referencia en los artículos reformados y adicionados.

Cuarto.- Los permisionarios y concesionarios del servicio de transporte aéreo comercial en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, adecuarán sus procedimientos con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el mismo.

Quinto.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin modificación al presupuesto del año corriente, y en coordinación con los concesionarios y permisionarios, deberá realizar acciones de difusión a través de campañas de publicidad, para dar a conocer los alcances del presente Decreto.

Sexto.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá implementar, en un plazo de hasta 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, un mecanismo público, eficaz y expedito que, en caso de que la salida de un vuelo se retrase o cancele, permita al pasajero conocer las causas y determine si es responsable de ellas el concesionario o permisionario.

Séptimo.- Los permisionarios o concesionarios deberán registrar las políticas de compensación señaladas en la fracción V, inciso a), del artículo 47 Bis, en un plazo de hasta 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

## V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.